



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE
TENTATIVA; EXPEDIENTE N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUÁNUCO – 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

PINO RAMOS JACKELINE ESMERALDA

ORCID: 0000-0001-5705-5131

ASESOR

DR. MALAVER DANOS ROBERTO CARLOS

ORCID: 0000-0001-9567-9826

**LIMA - PERÚ
2020**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE
TENTATIVA; EXPEDIENTE N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE HUANUCO – 2020.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

PINO RAMOS JACKELINE ESMERALDA

ORCID: 0000-0001-5705-5131

Universidad católica los Ángeles de Chimbote, estudiante de pregrado, Huánuco, Perú

Asesor:

DR. MALAVER DANÓS ROBERTO CARLOS

ORCID: 0000-0001-9597-9826

**Universidad católica los ángeles de Chimbote. Facultad de derecho y ciencias políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú.**

JURADO

DR. PAULETT HAUYON SAUL DAVID

ORCID-0000-0003-4670-8410

Mgtr. ASPAJO GUERRA MARCIAL

ORCID-ID 0000-0001-6241-221X

Mgtr. PIMENTEL MORENO EDGARD

ORCID-ID-0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR

DR. PAULETT HAUYON, SAUL DAVID
Presidente

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL
Miembro

Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGARD
Miembro

Dr. MALAVER DANÓS, ROBERTO CARLOS
Asesor

DEDICATORIA

A MI FAMILIA:

Dedico este trabajo de Investigación a mi familia por apoyarme en todo lo que necesitaba durante mi carrera profesional, sobre todo a mi abuela por haber estado en todos los obstáculos de mi vida, ya ella me impulso a seguir adelante cada día para realizarme como persona e incitarme hacer una buena estudiante.

AGRADECIMIENTO

A MIS DOCENTES:

Agradezco a todos los docentes de la Universidad los Ángeles de Chimbote (Uladech), que me acompañaron en este proceso de realización de mi proyecto de tesis ya que ellos me impulsaron a realizar, culminar, y a la vez obtuve experiencias y conocimientos.

A DIOS:

Agradezco a Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento, ya que con todo mi esfuerzo lo realice.

RESUMEN

La investigación fue un estudio de caso basado en parámetros de caracterización a nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, donde el objetivo fue determinar la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Robo Agravado en Grado de Tentativa; Expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huánuco – 2015; la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la caracterización de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, respectivamente; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, respectivamente. Finalmente, la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

Palabra clave: caracterización, robo agravado, motivación, rango y sentencias.

ABSTRACT

The research was a case study based on characterization parameters at a descriptive exploratory level and cross-sectional design, where the objective was to determine the characterization of the first and second instance sentences on Aggravated Robbery in Degree of Attempt; File N ° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, of the Judicial District of Huánuco - 2015; The unit of analysis was a judicial file selected through convenience sampling; The data were collected using a checklist applying observation techniques and content analysis. The results revealed that the characterization of the sentence in its expository, considering and decisive part, belonging to the sentence of first instance, was of rank: high, respectively; and of the second instance sentence: very high, respectively. Finally, the quality of the first and second instance sentences were of very high and high rank, respectively.

Keyword: characterization, aggravated robbery, motivation, rank, and sentences

INDICE

TÍTULO DE TESIS	2
EQUIPO DE TRABAJO	3
JURADO Y ASESOR	4
Dedicatoria	5
Agradecimiento	6
Resumen	7
Abstract	8
Índice	9
I INTRODUCCION	12
II REVISISION DE LITERATURA	17
2.1 Antecedentes	17
2.2 Bases Teóricas	19
2.2.1 Robo	19
2.2.2 Tentativa	19
2.2.3 Sujeto Activo	19
2..2.4 Sujeto Pasivo	19
2.2.5 Culpabilidad	20
2.2.6 Dolo	20
2.2.7Consecuencias del Delito	20
2.2.7.1 La Pena	20
2.2.7.2 Reparación Civil	20
2.2.8 La Apropiación Indebida	21

2.2.9 Proceso Penal	21
2.2.9.1 Concepto	21
2.2.9.2 Principios Aplicables a la Función Jurídica	21
2.2.9.2.1 Principio de legalidad	21
2.2.9.2.2 Principio de presunción de inocencia	22
2.2.9.2.3 Principio del debido proceso	22
2.2.9.2.4 Principio del derecho a la prueba	23
2.2.9.2.5 Principio de lesividad	23
2.2.9.2.6 Principio der culpabilidad Penal	23
2.2.9.2.7 Principio acusatorio	23
2.2.9.2.8 Principio de oralidad	24
2.3 MARCO CONCEPTUAL	25
III HIPOTESIS	29
IV METODOLOGIA	30
4.1 Diseño de la Investigación	30
4.2 Nivel de Investigación	30
4.3 Diseño del Expediente	30
4.4 Población y Muestra	31
4.5 Definición y Operalización de la Variables	32
4.6 Técnicas de Instrumento de Recolección de Datos	33
4.7 Plan de Análisis	34
4.8 Matriz de Consistencia	35

4.9 Principios Éticos	37
V Resultados	38
5.1 Resultados	38
5.2 Análisis de Resultados	43
V.I CONCLUSIONES	45
V.II RECOMENDACIONES	46
REFERENCIAS BIBLIOGRAFÍAS	47
ANEXOS	50
Anexo 1. Cronograma de Actividades	50
Anexo 2. Presupuestos	52
Anexo 3. Instrumento de Recolección de Datos	53
Anexo 4. Guía de Observación	55
Anexo 5. Declaración de Compromiso Ético y no Plagio	59

I. INTRODUCCION

En la presente investigación se realizará la caracterización del delito de robo agravado del expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huánuco, comprende un proceso de robo agravado en grado de tentativa; la sentencia de primera instancia se resolvió declarar fundada la denuncia al declararse culpable a los sentenciados por el delito de robo agravado, la resolución fue apelada por uno de los sentenciados, por ello se llegó a la segunda instancia en la cual no se concedió la apelación, la denuncia fue declarada fundada en todos sus extremos.

Es responsabilidad del estado brindar protección a la sociedad y por ende prevenir que se cometan este tipo de ilícito penales en esta jurisdicción, fomentado para ello la vinculación entre vecinos que apoyen en la prevención y con ello poner fin a este tipo de flagelos que se presentan día a día en esta sociedad, esto influye bastante ya sea niños e adolescentes para poder prevenir entre ellos los actos delincuenciales y para poder tener una buena convivencia porque si no sería así los niños e adolescentes serían los futuros delincuentes, es por eso que el estado y también la sociedad lucha en contra de estos tipos de delitos para que así se dé una mejora para los niños e adolescente ya que ellos son el futuro de la sociedad y puedan vivir y tener una mejora en nuestro PERU.

Salinas, (2013) señala que esta figura delictiva se ha proliferado haciendo uso de la violencia o amenaza sobre su víctima sustrae un bien mueble total o parcialmente ajeno y se lo apodera ilegítimamente con la finalidad de obtener un provecho patrimonial, previstas expresamente en nuestro Código Penal.

Asimismo, Gómez (2016) en su tema de investigación precisa, Uno de los grandes problemas de la justicia es el que tiene que ver con la logística de la actuación jurídica para evitar la lesión de los derechos tales como la presunción de inocencia, la buena fe, la honra y el buen nombre; por lógica, el proceso penal debe iniciar con la actuación disciplinaria, y nunca con la denuncia directa o querrela penal ante la fiscalía como de costumbre y ordinariamente suele ocurrir, porque de lo contrario se puede incurrir en lesión de derechos fundamentales del presunto sindicado.

PRESENTACION DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre robo agravado en grado de tentativa del expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01 del distrito judicial de Huánuco 2020?

PRESENTACION DEL OBEJTIVO GENERAL

Determinar las características del proceso judicial sobre robo agravado en grado de tentativa del expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01 del distrito judicial de Huánuco, 2020.

PRESENTACION DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos del proceso de estudio de la primera instancia y segunda instancia.
2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) de la primera instancia y segunda instancia en el proceso penal actúan con claridad
3. Identificar los medios de probatorios planteadas del proceso en estudio
4. Identificar la calificación jurídica de los hechos emitidos en el proceso en estudio, y sustentar el delito sancionado

JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

El estudio de investigación se justifica, porque aborda una variable perteneciente a la Línea sobre la caracterización del proceso judicial de robo agravado en grado de tentativa orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema de justicia.

También se justifica, porque es una actividad sistemática que coloca al investigador frente afrente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitará la

verificación del derecho, procesal y sustantivo, aplicado al proceso; también facilitará, comprobar los actos procesales de los sujetos del proceso, que vienen hacer los imputados y la agraviada; los cuales contribuirán a que el investigador del problema pueda identificar, recoger los datos e interpretar los resultados del problema; implicará, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 ANTECEDENTES

Antecedentes nacionales.

Manrique (2017), en su tesis de investigación sobre Importancia de la investigación preparatoria en el delito de robo agravado en la legislación penal peruana, consideró como objetivo general, determinar la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 23965-2005-0-1801-JR-PE-91, del distrito Judicial de Lima-Lima. 2013, La metodología de la investigación empleada fue un diseño no experimental, donde se concluyó que, los indicios razonables en la formulación de la acusación fiscal, demuestran el apoderamiento de lo ajeno con intimidación y/o violencia, que la coherencia en la acusación del fiscal, está respaldada con la existencia de intencionalidad en los implicados en la realización del hecho delictivo, que el sometimiento y probación de la acusación fiscal, demuestra la existencia de ánimo de lucro en los implicados, que el apoyo técnico profesional en la determinación del hecho delictivo, demuestra si se emplearon o no armas de fuego y otros medios de peligrosidad, que la fundamentación de la defensa para lograr la absolución del inculpado, incide en la existencia de agravantes en la realización del hecho delictivo, que la recolección de los elementos que prueban los cargos que se le imputan al inculpado, demuestran la existencia de lesiones que afectan la integridad física y mental de la víctima.

Alegría Trujillo (2016), en su tesis de investigación sobre la sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en lima metropolitana, tuvo como objetivo, establecer si la sanción penal aplicada como estrategia, incide en la disminución del delito de robo agravado en Lima. La metodología de la investigación empleada fue un diseño no experimental, aplicativo, retrospectivo, donde se concluyó que, el alcance ejemplarizado de la

sanción impuesta, castiga el apoderamiento ilícito de lo ajeno con circunstancia agravante, la relación impuesta respecto a la política criminal, influye en el ejercicio del ilícito penal ejecutada con intimidación y violencia, la coherencia de la ley frente al ilícito cometido, sanciona la intencionalidad de los implicados en la ejecución del ilícito penal, el grado de punibilidad de la norma frente al ilícito penal, sanciona la participación de los implicados cuanto éstos actúan en grupo, el grado de relación existente entre el espíritu de la ley y la sanción impuesta, incide con drasticidad cuando los implicados utilizan armas de fuego y medios de peligrosidad, la sanción penal aplicada como estrategia, incide directamente en la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana.

2.2 BASES TEORICAS DE LA INVESTIGACION

2.2.1 Robo Agravado

2.2.1.1 Concepto

Las denuncias por delitos de robo agravado incrementan en el Perú en los últimos años, pasando un total de más de 45 mil robos. Lo que implicaría pasar de una tasa de 163 a 192 robos agravados cada 100 mil habitantes. Dada la importancia del tipo delictual, así como la utilización de violencia que implica, sin duda se marca una preocupación especial sobre sus consecuencias y la necesidad de políticas específicas para prevenirlos, (Dammert, 2012).

2.2.2 Tentativa

Con referencia a la tipicidad, Mariano Jiménez (2008, p.23) deduce:

La tentativa es un auténtico dispositivo legal amplificador del tipo penal con la cual, se desata una características técnica y especial de las normas sobre la tentativa y participación pues si son causas de extensión de la prelación lógica.

2.2.3 Sujeto Activo

Esto no implica por un solo hecho pueda ser considerado como sujeto activo del delito, pues esta calidad la adquiere cuando se dicta la resolución judicial condenatoria. No obstante, habrá sido objeto de los actos y formas del procedimiento, por la cual se le debe calificar como supuesto sujeto activo (Ámbito Jurídico 2002).

2.2.4 Sujeto Pasivo

Es el titular del bien jurídico tutelado. La ubicación de este elemento del tipo depende de ubicar primero el bien jurídico y luego entonces deducir quién sería su dueño y por ende ese sería el sujeto activo. “Es el titular o portador del interés cuya ofensa constituye la esencia del delito (Antollicei, 1960).

2.2.5 Culpabilidad

La culpabilidad constituye el conjunto de condiciones que determinan que el autor de una acción típica y antijurídica sea criminalmente responsable de la misma, es el último juicio de valor para establecer la presencia de un hecho punible. Esta categoría normativa enjuicia al sujeto – teniendo como referencia la conducta típica y antijurídica que realizó- a fin de establecer su capacidad de motivación para con las normas jurídicas, así como, la necesidad de aplicarle los efectos preventivos de la sanción penal (Bacigalupo, 1997)

2.2.6 Dolo

Según Von Liszt (1959) el dolo es el conocimiento, que acompaña a la manifestación de voluntad, de todas las circunstancias de hecho, que acompañan al hecho previsto por la Ley, haciendo hincapié este autor en la representación, no en la volición del resultado.

2.2.7 CONSECUENCIAS DEL DELITO

2.2.7.1 La Pena

La pena encierra un doble fin o mejor dicho funciones, en sí misma: la prevención de delitos en abstracto a través de conminación legal y asimismo su efectividad en su ejecución transmite un doble mensaje: la necesidad de recuperar a través de un tratamiento rehabilitador a la persona del penado y por otro lado afirma la vigencia fáctica de Derecho plasmado a través de la eficacia de la amenaza legal en el colectivo. (Peña Cabrera Freyre, 2011)

2.2.7.2 Reparación Civil

Según Edhin Campos Barranzuela (2019) la reparación civil debe fijarse en un monto que resulte proporcional a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de los hechos y a su vez debe tenerse presente las condiciones económicas del imputado y el bien jurídico tutelado. En ese sentido, surge la necesidad de imponer una sanción civil reparadora,

esto es, las consecuencias de los hechos, por lo que es necesario la imposición de una obligación económica suficiente a favor de la parte agraviada, acorde con las posibilidades económicas del propio imputado.

2.2.8 La Apropiación Indevida

La investigación realizada por Luaces, J. (2010) denominada “el delito de apropiación indebida. Problemática de la gestión desleal”. El presente trabajo realizado por un fiscal provincial de Madrid se limita en materia del delito de apropiación indebida; no teniendo más pretensión que la de servir de ayuda a los compañeros de la Carrera a través de las distintas soluciones que el Tribunal Supremo ha ofrecido para resolver los principales problemas que dicha figura delictiva plantea en la práctica

2.2.9 PROCESO PENAL

2.2.9.1 Concepto

Esta teoría parece ser la que se utiliza en el discurso jurídico penal, ya que el proceso penal se encamina en la búsqueda de la verdad en la determinación de los hechos, los cuales “no son más que enunciados asertivos de los que se predica la verdad (Gascón Abellán, 2010)

2.2.9.2 PRINCIPIOS APLICABLES A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL EN MATERIA PENAL

2.2.9.2.1 Principio de legalidad

Zaffaroni (2000) opina que, aunque la ley se exprese en palabras y éstas no sean totalmente precisas, no por ello debe renunciarse al principio de legalidad, sino que es necesario exigir al legislador que agote los recursos técnicos para otorgar la mayor precisión posible conforme al principio de máxima taxatividad legal.

2.2.9.2.2 Principio de presunción de inocencia

Para Nogueira Alcalá, la presunción de inocencia es así el derecho que tienen todas las personas a que se considere a priori como regla general que ellas actúan de acuerdo a la recta razón, comportándose de acuerdo a los valores, principios y reglas del ordenamiento jurídico, mientras un tribunal no adquiera la convicción, a través de los medios de prueba legal, de su participación y responsabilidad en el hecho punible determinada por una sentencia firme y fundada, obtenida respetando todas y cada una de las reglas del debido y justo proceso, todo lo cual exige aplicar las medidas cautelares previstas en el proceso penal en forma restrictiva, para evitar el daño de personas inocentes mediante la afectación de sus derechos fundamentales, además del daño moral que eventualmente se les pueda producir.

2.2.9.2.3 Principio del debido proceso

Edhin Campos (2018), explica que el debido proceso, se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Según se indica, ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación

2.2.9.2.4 Principio del derecho a la Prueba

Zaffaroni (2002), Por este principio, el Juez no debe hacer distinción alguna en cuanto al origen de la prueba, como lo enseña el principio de su comunidad o adquisición; es decir, no interesa si llegó al proceso inquisitivamente por actividad oficiosa del Juez o por solicitud o a instancia de parte y mucho menos si proviene del demandante o del demandado o de un tercero interventor.

2.2.9.2.5 Principio de lesividad

Joseph Trujillo (2020), El principio de lesividad enseña que nadie debe ser perseguido por conductas que no afecten o arriesguen bienes jurídico penales individuales o colectivos, esta premisa constituye un límite material al ejercicio del poder punitivo pues proscribire la punición de: meras desobediencias, conductas inmorales.

2.2.9.2.6 Principio de culpabilidad penal

Ivet Lescano (2018), principio de culpabilidad, puesto que este principio impone que nadie debe responder penalmente por su personalidad, o por su carácter; además, el Derecho Penal vigente es un Derecho Penal de acto y no un Derecho penal de autor o de la personalidad; cuando se valora la personalidad, el juzgamiento inquiere en lo interno, en lo privado de la persona.

2.2.9.2.7 Principio acusatorio

Diana Pacheco (2019), Integra la garantía del debido proceso. Este principio indica mediante que distribución de roles y bajo qué condiciones se realizara el enjuiciamiento del objeto procesal. Una de sus notas esenciales es la correlación entre a acusación y la sentencia, la cual ha de ser subjetiva, objetiva y cuantitativa.

2.2.9.2.8 Principio de oralidad

Cubas (2017), la oralidad es una característica del juicio oral e impone que los actos jurídicos procesales constitutivos del inicio, desarrollo y finalización del juicio se realicen utilizando como medio de comunicación la palabra proferida oralmente; esto es, el medio de comunicación durante el juzgamiento viene a ser por excelencia, la expresión oral, el debate contradictorio durante las sesiones de la audiencia es protagonizado mediante la palabra oralizada.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Caracterización

La caracterización es un tipo de descripción cualitativa que puede recurrir a datos o a lo cuantitativo con el fin de profundizar el conocimiento sobre algo. Para cualificar ese algo previamente se deben identificar y organizar los datos; y a partir de ellos, describir (caracterizar) de una forma estructurada; y posteriormente, establecer su significado (sistematizar de forma crítica) (Bonilla, Hurtado & Jaramillo, 2009).

Corte Superior de Justicia

Corte Superior de Justicia. Es aquel órgano que ejerce las funciones de un tribunal de última instancia (Lex Jurídica, 2012)

Doctrina

Conjunto de tesis y opinión es de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998)

Expediente Judicial

Las nuevas inquietudes han llevado a la exploración y utilización del expediente judicial, el que se ha constituido en observatorio del que han partido algunos de los más valiosos aportes de los últimos años. Ya la historia demográfica, económica y social había incursionado en el trabajo sobre fuentes notariales y registros parroquiales, las que ahora comparte con las disciplinas precedentemente señaladas. La mirada puesta en los expedientes judiciales ha variado en función de la perspectiva desde la que se lo ha querido encarar o la mira que se ha tenido en cuenta al elegirlo como fuente de investigación. En este sentido, cada una de estas

disciplinas ha interrogado al expediente desde distintos ángulos y consiguientemente lo ha aprovechado según el enfoque con el que estuviera alineada (Viviana Kluger, 2009).

Juzgado Penal

No se trata sólo de realizar un conjunto de actos en la sede del Juzgado o la Sala correspondiente que habrán de finalizar con la expedición de una sentencia condenatoria o absolutoria, son muchos los factores que necesariamente tienen que confluir para lograr una administración de justicia penal eficiente (Víctor Burgos, 2002).

Fiscal

Funcionario que representa los intereses de la sociedad y del Estado ante los Tribunales de justicia, principalmente en las causas criminales para mantener, si lo estima procedente, frente al abogado defensor, la acusación pública contra aquellas personas a las que considera incurso en un acto delictivo o contravención punibles (Cabanellas, 1998).

Medios Probatorios

Derecho probatorio, la ciencia que estudia la prueba en sus diversos aspectos y que no se limita al conocimiento de la prueba de carácter judicial, sino que abarca también a la extraprocesal. Desde otro punto de vista es concebido también como la actividad procesal destinada a convencer al magistrado respecto de las afirmaciones expresadas por las partes en los autos postulatorios en relación con los hechos que sustentan sus respectivas pretensiones (Alexander Riojas 2017).

Expediente

Negocio o asunto que se ventila ante los tribunales, a instancia de parte interesada, o de oficio, pero sin existir juicio contradictorio. En tal sentido, pueden calificarse de expedientes todos los actos de la jurisdicción voluntaria. | Actuación administrativa, sin carácter contencioso. |

Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas (Guillermo Cabanellas)

Sentencia

Es el acto más importante de la función jurisdiccional, toda vez que constituye el punto culminante de todo proceso, que consiste en aplicar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos encargados de la misma, es la decisión que corresponda en la relación procesal, y constituye el resultado entre la acción intentada que dará satisfacción en su caso a la pretensión del juicio (Diccionario Jurídico & José Rumoroso, R)

Notificación

Gálvez (2008) sostiene que: Está íntimamente vinculada con el derecho de defensa pues, es a partir del conocimiento del contenido de las resoluciones o disposiciones, que los sujetos del proceso pueden intervenir activamente en él, proponiendo sus particulares pretensiones y, en su caso, interponiendo los recursos impugnatorios que correspondan.

Órgano de la Prueba

De la Cruz (2007), sostiene respecto al órgano de prueba lo siguiente: viene a ser toda persona física que dentro de la investigación aporta cualquier prueba o elemento de prueba y se apersona o concurre al proceso penal, lo que hace que se 432 Derecho Procesal Penal y constituya en un claro intermediario entre la Prueba, el Fiscal y el Juez. Esto nos lleva a concluir que se ha de considerar como órgano de prueba a la persona que transmite de modo directo el dato objetivo, que puede ser escrito e incluso oral.

Ministerio Público y Policía Nacional

Si bien es cierto se incorpora el rol de la Policía Nacional en el título I, denominado “El Ministerio Público y la Policía Nacional” no debemos entender que el código pretenda darle la condición de sujeto procesal, sino que ello obedece a un criterio sistemático del legislador, en orden a la dependencia funcional de la Policía al Fiscal. (Sánchez, 2009).

Primera y Segunda Instancia

Es la primera y segunda jerarquía competencial en que inicie un proceso judicial (lex Jurídica, 2012).

III.HIPOTESIS

El proceso judicial sobre caracterización del proceso judicial sobre robo agravado en grado de tentativa expediente N° 00939-2015-0-1201 JR-PE-01 del primer juzgado de investigación preparatoria transitoria de Huánuco, Perú, evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre violencia física y psicológica, y el robo agravado en grado de tentativa.

IV. METODOLOGIA

4.1 TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACION

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACION DEL EXPEDIENTE N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

Cualitativa: Estudia el fenómeno del proceso de ROBO AGRAVADO en grado de tentativa, recolectando datos y análisis.

Concepto: El método de investigación cualitativa es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados.

4.1.2 NIVEL DE INVESTIGACION DEL EXPEDIENTE N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

Descriptiva: Porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características.

Concepto: La investigación descriptiva o método descriptivo de investigación es el procedimiento usado en ciencia para describir las características del fenómeno, sujeto o población estudiar.

4.2 DISEÑO DEL EXPEDIENTE N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

No experimental: Porque no habrá manipulación y se observará y analizará el contenido del trabajo de investigación. El fenómeno del proceso será estudiado conformemente y se reflejarán la evolución natural, ajeno a la voluntad del investigador.

CONCEPTO: El diseño de investigación es un conjunto de métodos y procedimientos utilizados al coleccionar y analizar medidas de las variables especificadas en la investigación del problema de investigación.

4.3 POBLACION Y MUESTRA

Población: Todos los procesos judiciales en el proceso penal de robo agravado en grado de tentativa en todos los distritos judiciales del Perú.

Concepto: En general de un Objeto de investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

Muestra: El Expediente Judicial N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01 concepto:

Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población.

4.4 DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE EN ESTUDIO

El operar las variables en la presente investigación ha constituido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso de robo agravado en grado de tentativa, que va a permitir identificar las etapas del proceso penal, investigar, medios probatorios, actuaciones jurisdiccionales establecidas de la segunda instancia, según la variable.

Cuadro 1: Definición y Operacionalización de la variable

VARIABLE	DIMENSIONES
Caracterización sobre el proceso de robo agravado en grado de tentativa del expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE- 01 tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitorio-sede Huánuco	Robo Agravado No se consuma el delito Objetivo de Cometer el Delito

4.5 TECNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

PLAN DE TRABAJO	El instrumento que trata de un proceso penal lo adquirí del poder judicial mediante un familiar.
MUESTRA	El expediente que estoy realizando es de materia penal. caracterización sobre el proceso de robo agravado en grado de tentativa del expediente n° 00939-2015-0-1201-jr-PE-01 tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitorio-sede Huánuco.
INSTRUMENTO	Las observaciones que se logró encontrar en el expediente judicial son: Que los imputados no estaban de acuerdo a su sentencia, y es por eso que apelaron. La ayuda que brindaron los testigos al dar su manifestación acerca de apreciar el suceso del delito.

4.6 PLAN DE ANALISIS

Se ejecuta por etapas o fases.

Primera Etapa: Buscar un expediente, en mi caso busque un expediente de proceso penal en delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.

Segunda Etapa: Al conseguir el expediente se tuvo que analizar para poder realizar en trabajo de investigación, para poder quienes son los agraviantes, en que juzgado se encuentra, en que instancia subió, la apelación y que sentencia.

Tercera Etapa: Se desarrolló de la investigación teniendo un estudio del expediente y al haber recolectado los datos se empleó el trabajo de investigación mediante análisis y estudio, en donde ahí se observarán los hechos del caso que se investigó del delito ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.

4.7 Cuadro 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA EXPEDIENTE

N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01; JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA TRANSITORIO-SEDE

HUANUCO, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL (PG)</p> <p>¿Cuáles son las características del proceso judicial penal sobre robo agravado en grado de tentativa? agravado en grado de tentativa?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL (OG)</p> <p>Determinar las características del proceso judicial sobre robo agravado en grado de tentativa.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</p> <p>1. Identificar si los sujetos procesales cumplieron los plazos del proceso de estudio de la primera instancia y segunda instancia.</p>	<p>Características del proceso de robo agravado en grado de tentativa en el expediente N° 00939-2015-0-1201- JR-PE-01</p>	<p>POBLACIÓN</p> <p>a. Todos los procesos judiciales en el proceso penal de robo agravado en grado de tentativa en todos los distritos judicial del Perú.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN. – Cualitativa</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN. - Descriptiva</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN. - No Experimental</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Guía de Observación (Expediente Judicial). PLAN DE ANÁLISIS</p> <p>Se ejecuta por etapas o fases.</p>

	<p>2. Identificar si las resoluciones (autos y sentencias) de la primera instancia y segunda instancia en el proceso penal actúan con claridad</p> <p>3. Identificar los medios de probatorios planteadas del proceso en estudio</p> <p>4. Identificar la calificación jurídica de los hechos emitidos en el proceso en estudio, y sustentar el delito sancionado</p>		<p>MUESTRA</p> <p>En el trabajo de investigación la muestra fue el expediente N° 00939-2015-0-1201-jr-PE-01 tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitoria – sede, Huánuco</p>	<p>PRIMERA ETAPA: Buscar un expediente, en mi caso busque un expediente de proceso penal en delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.</p> <p>SEGUNDA ETAPA: Al conseguir el expediente se tuvo que analizar para poder realizar en trabajo de investigación, para poder quienes son los agraviantes, en que juzgado se encuentra, en que instancia subió, la apelación y que sentencia.</p> <p>TERCERA ETAPA: Se obtuvo la investigación teniendo un estudio del expediente y al haber recolectado los datos se empleó el trabajo de investigación mediante análisis y estudio, en donde ahí se observarán los hechos del caso que se investigó del delito ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA.</p> <p>PRINCIPIOS ÉTICOS</p> <p>El investigador tendrá que estar sujeto a los principios éticos en donde se guardara reserva a la intimidad de las personas que estuvieron en estudio, para así evidenciar un respeto hacia los terceros y respetar sus derechos y guardar reserva de todo el proceso de investigación.</p>
--	---	--	--	--

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA INVESTIGACIÓN

En la carrera profesional de Derecho los datos para elaborar los trabajos de investigación se obtienen de documentos Expediente Judicial N° 00939-2015-0-1201- JR-PE-01, al examinar dichos documentos se detectan hechos que involucran a las personas, respecto de su vida privada, asimismo para la construcción de las bases teóricas se utilizan conocimientos y fuentes que tienen protección legal: derechos de autor y propiedad intelectual.

Para PRESERVAR LOS DERECHOS DE LA INTIMIDAD, LA BUENA IMAGEN, LA VIDA PRIVADA, LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR SE APLICA REFERENTES NORMATIVOS:

La Constitución Política del Estado: Art. 2: Derechos de la persona: Toda persona tiene derecho inciso 1 “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física ...” – Inciso 7: “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de la responsabilidad de ley. Art. 139 inciso Principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Código Penal Título VII – Capítulo I: Delitos contra los derechos intelectuales, delitos contra los derechos de autor y conexos. Art. 216: Reproducción no autorizada Art. 219_ Plagio Art. 220 Autoría Falsa y otros.

Las reglas de las Normas APA conforme disponen el Reglamento de Investigación y demás normativas internas.

EVIDENCIAS DE SU APLICACIÓN: EXTRACTO TOMADO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Parte metodológica

4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados: Tabla 01 respecto del cumplimiento de plazos

Responsable del acto procesal	Acto procesal examinado	Referente	cumple	
			Si	No
<i>Del Juzgador</i>	Citación de Juicio	Artículo 553,354. del NCPP que establece 48 horas para trasladarlo al juez penal.	X	
	Auto de enjuiciamiento	Artículo 355 del NCPP – establece no menor de 10 días para la citación de Juicio	X	
	Sentencia de primera instancia	Artículo 396 del NCPP _se constituirá en la Sala de Audiencias, después de ser convocadas verbalmente las partes, y la sentencia será leída ante quienes comparezcan.	X	
	Sentencia de segunda instancia	Artículo 424 del NCPP establece como máximo 10 días dictar la sentencia.	X	
<i>Del Ministerio Público</i>	Investigación preliminar	Artículo 334.6 del NCPP establece un plazo de 5 días para ordenar la investigación.	X	
	Investigación preparatoria	Artículo 334.2 del NCPP estable 60 días prorrogables a 120 días.	X	
	Requerimiento de acusación	Artículo 343.1 del NCCP establece 15 días para decidir su acusación		X
	Recurso de Apelación	Artículo 9 del NCCP Contra el auto expedido por el Juez de la Investigación Preparatoria procede recurso de apelación.	X	
<i>Del sentenciado</i>	Presentación de pruebas	Las pruebas deben ser presentadas durante la investigación hasta antes de la audiencia de control de acusación	X	

Fuente expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

En la tabla 01 Se observa que de los actos procesales escogidos por el Juez y el Ministerio Publico cumplieron con los plazos, mientras que los sentenciados apelaron la sentencia, es por eso que no se estableció los 15 días para su acusación.

Cuadro 2: Respecto a la claridad de resoluciones

Resolución	Descripción de la claridad
Auto de enjuiciamiento	En la resolución N° 05 de fecha 02 de marzo del 2015, se dicta el auto de enjuiciamiento de conformidad contra los acusados Raúl, D.T, Diego V.C, Matías, S.Q. como autor de la presunta comisión del delito sobre Robo Agravado en grado de Tentativa, se aprecia coherencia y claridad de fácil comprensión del público.
Sentencia de primera instancia	En la resolución N° 01 de fecha 08 de febrero del 2017, se dicta sentencia en primera instancia, teniendo en cuenta los medios probatorios y pronunciados los alegatos de clausura, dicha sentencia es transparente por el hecho y derecho, con entendimiento al público.
Sentencia de segunda instancia	En la resolución N° 14 de fecha 14 de noviembre del 2017, por el recurso de apelación contra la resolución número 01 en donde la sala penal de apelaciones declararon infundados los recursos de apelación, pero no impusieron los mismo términos de la primera instancia.

Fuente: expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

En la tabla 02 se observa que existe transparencia en las resoluciones escogidas tanto en el auto de enjuiciamiento de la resolución N°5, como en las sentencias de primera instancia y segunda instancia, a pesar que hubo fallo y apelación, y se aprecia que son resoluciones de fácil entendimiento.

Tabla 03: Respetto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado

Medio probatorio	Descripción de la pertinencia
Documentos	Acta de Recepción de detenido por arresto ciudadano Acta de Intervención Policial de la Comisaria DIROVE – Amarilis Comprobante de pago del celular de propiedad de la agraviada. Acta de reconocimiento de bienes Acta de Incautación y lacrado de bienes Acta de visualización del video El CD que contiene el video, de las cámaras de seguridad de Open Plaza Huánuco Acta de Constatación Fiscal, llevada a cabo en lugar de los hechos
Testimoniales	Testimonial Yenifer R.C Testimonial Nilsia A.Z Testimonial Víctor E.F Testimonial PNP Alexis. Testimonial perito G.S.R Testimonial perito N.G.C
Declaración del agraviado	Acta de denuncia verbal

Fuente: expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

Lectura en la tabla N° 03 se aprecia que los medios probatorios son pertinentes para certificar la ocurrencia de los hechos ya que el juez ha concluido teniendo la certeza de la culpabilidad del acusado, en conclusión, impusieron a los encausados siete años a 9 años de pena privativa de libertad.

Tabla 04. Respecto de la clasificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado

Descripción: hechos	Calificación jurídica
<p>Siendo el 31 de mayo de 2015, siendo las horas 23:00 horas aproximadamente, la agraviada llamada Yenifer Reyes Chávez, salió del centro comercial TOTTUS-lugar donde trabajaba en aquel entonces –seguidamente se paró en la esquina del referido centro comercial que se encuentra en el Jr. Dos de mayo y Pasaje San Antonio de esta ciudad de Huánuco, con el fin de esperar una movilidad vehicular para retirarse a su domicilio. En dichas circunstancias hicieron su apariencia los 3 imputados Raúl Dávila Toledo, Siño Quiñones Matías alias “chato” y Diego Luis Vásquez Chávez alias “chino”, quienes se encontraban caminando por la vereda del referido centro comercial, y siendo 23:20:46 horas del día 31 de Mayo del 2015, el imputado Diego Luis Vásquez se acercó a la agraviada por la parte de la espalda y le jalo de la cartera con la dirección a las esquinas siguiente cuadra donde se encuentra ubicada una “iglesia cristiana” lugar donde junto con sus dos coimputados usando violencia forcejaron a la agraviada con la intención de sustraerle la cartera que llevaba cruzada en el cuerpo y la mochila que se encontraba en su espalda, quienes le dijeron “suelta basura “suéltale” siendo el imputado Siño Quiñones de estatura baja, le jaloneo la mochila que tenía en la espalda con la intención de sacarlos de los brazos, y el imputado Diego Vásquez de estatura mediana, le jalo la mano derecha para que la agraviada suelte la cartera que tenía puesta en el cuerpo con la correa (celesté), short de color azul y corte de cabello rapado de los costados y al medio con cabello, saco un objeto cortante(cuchillo o navaja) de la parte de la cintura de su pantalón, quien lo amenazo para que suelte la cartera pero como la agraviada no quería hacerlo dicho imputado le arranco la cartera para seguidamente huir del lugar junto con los otros dos imputados, es así que la agraviada procede a correr detrás de los imputados y a pedir auxilio. Tales hechos fueron apreciados por parte del señor Wilder Espinoza Fermín quien circulaba por el lugar a bordo de su unidad vehicular Toyota Yaris, quien persiguió a los sujetos que vienen ser los imputados quienes huían, logrando atrapar al imputado Raúl Dávila, por intermediaciones de la Urbanización la Quinta junto a la Institución Educativa (jardín de niños) y a cien metros del</p>	<p>Artículo 189° Robo Agravado: “La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido: 1.En inmueble habitado. 2.Durante la noche o en lugar desolado. 3.A mano armada. 4.Con el concurso de dos o más personas. 5.En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua mineralo-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.</p>

<p>cementerio general, encontrándole con la cartera de la agraviada en una de sus manos, para seguidamente aprehenderlo por arresto ciudadano; asimismo presenciaron los hechos las personas Carmen Edith Cóndor Mallqui y Nilda Agüero Zambrano compañeras de trabajo de la agraviada, quienes procedieron a llamar a la policía, es así que conjuntamente con el señor Wilder Espinoza Fermín entregaron al arrestado Raúl Dávila Toledo a los efectivos policiales de la comisaria de la DEIROVE PNP quienes posteriormente derivaron el caso a la comisaria de Huánuco para las investigaciones correspondientes. Después de toda la investigación sentenciaron a los investigados, en la cual uno de los sentenciados no estuvo de acuerdo con la sentencia y apelaron la sentencia, en la cual llegó a la segunda instancia tras más investigaciones, se terminó la investigación y el juzgado declaró culpables a los investigados por el delito de robo agravado en grado de tentativa, incluyendo la reparación civil por los daños ocasionados según hecho y derecho.</p>	
---	--

Fuente: expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01

Lectura en la tabla 04 se observa que los hechos fueron calificados idóneamente, ya que hubo de intermedio una apelación, y la acusación fiscal y del pronunciamiento del juez, no hubo ningún tipo de desacuerdo.

5.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Los resultados de los objetivos de la presente investigación del Expediente N° 00939-2015-0-1201- JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huánuco – 2020, sobre robo agravado en grado de tentativa, se aprecia un fallo de la primera instancia, mediante a ello se establece un recurso de apelación de parte encausados, solicitando una revocación de su condena. Tras pasarse a la segunda instancia se declara infunda el recurso de apelación y se les impusieron siete años a nueve años de pena privativa de libertad, incluyéndose el pago de cuatrocientos cincuenta soles por concepto de reparación civil a favor de la agraviada. Los resultados revelaron que la caracterización de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta, respectivamente; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, respectivamente. Finalmente, la caracterización de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y alta, respectivamente.

1. Respecto del cumplimiento de plazos

Según la investigación en estudio del expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Huánuco – 2020, sobre robo agravado en grado de tentativa, se llegó a constatar que durante el desarrollo del proceso judicial penal, se cumplieron algunos plazos, ya que el código procesal penal del artículo 342.- establece que el plazo de investigación preparatoria será de ciento veinte días naturales, y a su vez no se cumplió el requerimiento de acusación ya que se estableció un recurso de apelación por los encausados. Por prorroga por el plazo se debe concederla el Juez de Investigación Preparatoria.

Juan Velásquez (2020), El Ministerio Público, a fin de constatar el cumplimiento de los plazos legales previstos para la etapa de investigación preparatoria. Para ello, valiéndose de los pronunciamientos de la Corte Suprema, analiza el plazo máximo de duración de las diligencias preliminares y actos de investigación.

2. Respecto a la claridad de las resoluciones – autos y sentencia

El expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01 en estudio se aprecia que en la resolución N° 05 de fecha 02 de marzo del 2015, se dicta el auto de enjuiciamiento de conformidad contra los acusados, viéndose la claridad del proceso, y como tal en la resolución N° 01, con fecha de ocho de febrero del dos mil diecisiete se dictó la primera sentencia, en donde se estableció un fallo y respecto a ello recurrieron al recurso de apelación, convirtiéndose así en una resolución compleja.

Según, Cristina Carretero, & Revista Abogacía Española (2017), La claridad y precisión de las resoluciones judiciales ha pasado de ser una tendencia a la exigencia. Se explican las razones que han llevado en el mundo a una nueva forma de expresar el derecho en que las resoluciones judiciales tienen una importancia esencial.

3. Respecto a la pertinencia de los medios probatorios

Se verifico la pertinencia de los medios probatorios del proceso judicial, sobre robo agravado en grado de tentativa, en donde se aprecia que en el estudio de investigación que los medios de prueba fueron valorados de acuerdo a lo hechos cometidos, a su vez fueron establecidas en el juicio oral, que fueron aprobadas por el Juez.

Asimismo, José María Quimper, & LP Pasión por el Derecho (2017), Su finalidad es la demostración o comprobación de los hechos afirmados por las partes en los actos postulatorios del proceso, buscando producir convencimiento en el juez sobre los hechos, de manera que pueda así sustentar su decisión final.

4. Respecto a la calificación jurídica de los hechos

Se verifico que los hechos del proceso sobre robo agravado en grado de tentativa, se pudo comprobar que los hechos planteadas por la agraviada (denunciante) son calificadas para sustentar su pretensión.

LP Pasión por el Derecho (2017) investigo: La calificación jurídica de un hecho imputado como delito es de central importancia, pues determina el tipo de procesamiento que se aplicará. Con datos aproximativos obtenidos “al paso”, y la exigencia de un diagnóstico sobre la marcha, no puede realizarse una calificación jurídica correcta en casos difíciles.

V.I CONCLUSIONES

Se identificó el análisis de resultado del proceso judicial penal sobre robo agravado en grado de tentativa del expediente penal N°00939-2015-0-1201-JR-PE-01, tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitorio-Huánuco, en la cual la agraviada (denunciante) concluyo este proceso con una reparación civil de cuatrocientos cincuenta soles de parte de los sentenciados, y durante la investigación del proceso en estudio se formó el trabajo, ya que en este proceso se cumple los principios, como justicia, respeto a las personas y así cumpliendo el debido proceso.

se identificó los cumplimientos de plazos del proceso judicial y a la vez los parámetros legales, es decir se apreciaron la claridad del procesos mediante los plazos y los derecho del juez como así el derecho a la defensa, y se cumplió el derecho de los justiciables a un proceso judicial sin retrasos, postergaciones o alteraciones, se cumplió de acuerdo a las normas ya que está escrito en el código procesal penal, tanto en la primera y segunda instancia, y en donde se ve la justicia ante la demandante en la cual se cumplió todas las partes del debido proceso de acuerdo a ley.

En las resoluciones del proceso judicial se puede identificar la parte más sobre saliente durante la investigación, en la cual se llegó a concretar que las resoluciones judiciales, estuvieron estructuradas y evidenciaron la claridad en el debido proceso, lo que resuelve y ordena se cumpla.

Los medios probatorios mediante el desarrollo de este proceso judicial Penal, fueron valorados de parte del juez en el juicio oral tras mucha investigación, y a su vez hubo testimoniales a favor de la denunciante ya que hubo flagrancia durante la detención de los imputados.

Respecto a la calificación jurídica de los hechos, las declaraciones de la agraviada fueron claras e idóneas ya que mediante su declaración de sus hechos se puede determinar el tipo de procedimiento que se llevara en proceso según la leyes y normas penales.

VII. RECOMENDACIONES

- Se implementa un sistema de verificación de los tramites de estos procesos penales, a fin de que siga respetándose el debido proceso, y las garantías procesales de la agraviada.
- No debió llegar a la segunda instancia, ya que la investigación debió ser amplia para que no haya más atraso en el debido proceso y culmine lo más pronto, es por eso el juez debe ser capacitado y justo, y se debió exigir más monitoreo en la hora de la investigación para que así hubiera más hechos y materias probatorias para el rápido manejo de la investigación
- Mientras se describió los parámetros legales (plazos), se debería actualizar y mejorar las leyes peruanas para que haya mejores sanciones antes los imputados y mejor juzgamiento y así se actué con veracidad y no ir en contra de la ética y seguir los pasos que nos brinda el colegio de abogados mediante el código de ética

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aniceto, L, & Gómez. (2016).** *Robo Agravado en Grado de Tentativa (tesis de pregrado).* Universidad los Ángeles de Chimbote – ULADECH, Perú.
- Cristhian, A, & Salinas. (2013).** *La sobre penalización del delito de robo agravado,* Trujillo, Perú.
- Juan Carlos Velásquez. C. (2020).** *El Control de Plazos en el Proceso Penal,* Perú.
- Cristina, C, & Revista Abogacía Española. (2017).** *La claridad y precisión de la resolución judicial: de la tendencia a la exigencia.*
- José María Quimper, & LP Pasión por el Derecho. (2017).** *El derecho probatorio en el sistema procesal,* Perú.
- LP Pasión por el Derecho. (2017).** *La calificación jurídica en el proceso inmediato,* Perú.
- Chirsthian, A, & Dammert. (2012).** *La sobre penalización del delito robo agravado,* Trujillo, Perú.
- Mariano, J & Adrián, G. (2008).** *Naturaleza jurídica de la Tentativa (tesis de grado de maestría)* Universidad Autónoma de Nuevo León
- Antollicei, & Vega, H. (2016).** *El Análisis Gramatical del Tipo Penal,* Colombia.
- Bacigalupo, & canta torres, J. (2020).** *Delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Homicidio Simple (tesis de pregrado)* Universidad los Ángeles de Chimbote – ULADECH, Huaraz, Perú.
- Peña Cabrera, F. (2011).** *La sobre penalización del delito de robo agravado,* Trujillo, Perú.
- Campos Barranzuela, E, & LP Pasión por el Derecho. (2019).** *Reparación Civil en el Proceso Penal.* Perú
- Von Liszt, & Ccallohuanca, M. (2016).** *Dolo Eventual y la Imprudencia consciente: Su tratamiento en la Legislación Penal (tesis para optar el título profesional)* Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Pasco, Perú.
- Luaces, J, & Vásquez, M. (2010).** *La naturaleza del requerimiento en el Delito de Apropiación Ilícita (tesis para obtener el título profesional)* Universidad Cesar Vallejo, Lima.
- Zaffaroni, & Alexis, L. (2000).** *Principio de Legalidad e Interpretación en el Derecho Penal,* Universidad Nacional de Mar de Plata.
- Zaffaroni, & canta torres, J. (2020).** *Delito contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Homicidio*

Simple (tesis de pregrado). Universidad los Ángeles de Chimbote – Uladech, Huaraz.

Trujillo, T., & LP Pasión por el Derecho. (2020). *Principio de Lesividad u Ofensividad*, Perú.

Edhin Campo, & LP Pasión por el Derecho. (2018). *Debido Proceso en la Justicia Peruana*, Perú.

Cubas, & Aniceto, L. (2019). *Delito de Robo Agravado en Grado de Tentativa* (tesis de pregrado) Universidad los Ángeles de Chimbote – Uladech, Perú.

Kluger, V. (2009). *El Expediente Judicial como Fuente para la Investigación Histórico-Jurídica*, Brasil.

Burgos, V. (2002). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad* (tesis de posgrado) Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.

Cabanellas, & Celso, A. (2019). *Robo Agravado en Grado de Tentativa* (tesis de pregrado). Universidad los Ángeles de Chimbote – Uladech, Piura.

Gálvez, & Zamora, M. (2008). *La Búsqueda de la Verdad en el Proceso Penal*, Perú.

De la Cruz, & Zamora, M. (2007). *La Búsqueda de la Verdad en el Proceso Penal*, Perú.

Sánchez, & Zamora, M. (2009). *La Búsqueda de la Verdad en el Proceso Penal*, Perú.

lex Jurídica, & Aniceto, L. (2012). *Robo Agravado en Grado de Tentativa* (tesis de pregrado). Universidad los Ángeles de Chimbote – Uladech, Huaraz.

Casal, J. & Mateu, E. (2003). *Tipos de Muestreo*. En *Rev. Epidem. Med. Prev.* Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.07.2014)

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill.

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. & Reséndiz, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9.* (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Diccionario de jurisprudencia penal (2002). Gaceta Jurídica –Lima Perú.

Poder Judicial, (s.f). Diccionario Jurídico. Versión Electrónica. (Ejecutoria). Recuperado de: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, (2017). *Reglamento de Investigación Versión 9 Aprobado por Consejo Universitario con Resolución N° 003-2017CUULADECH católica*, de fecha 04 de enero de 2017

Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya.*

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: **Gaceta Jurídica. (2005).** *La Constitución Comentada.* Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica Ediciones Legales (2019). *Código Penal.* Edición setiembre 2019. Lima, Perú: Ediciones Legales

Jurista Editores (2017). *La Constitución Política Perú.* Edición mayo 2017. Lima, Perú: Jurista Editores.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). *Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación - Versión 005 – Aprobado por la Resolución CU 0528-2020-CU-Uladech católica De fecha 22 de julio 2020*

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). *Reglamento de Investigación Versión 015 – Aprobado 0543-2020-CU-Uladech católica 24 de julio 2020*

ANEXOS

Anexo 1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	ACTIVIDADES	Mes								Año 2020							
		SETIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
		Semanas				Semanas				Semanas				Semanas			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.	Elaboración del Proyecto		x														
2.	Revisión del proyecto por el jurado de investigación						x										
3.	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación											X					
4.	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación																

5.	Mejora del marco teórico										X				
6.	Educción de la revisión de la literatura.										x				
7.	Elaboración del consentimiento informado (*)											x			
8.	Ejecución de la Metodología												x		

Anexo 2. Presupuesto

Recursos Humanos

CARGO	RESPONSABLE
INVESTIGADORA	Pino Ramos Jackeline Esmeralda
ASESOR	Dr. Malaver Danós Roberto Carlos

Recursos Materiales

Esquema de Presupuesto

PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE (UNIVERSIDAD)			
CATEGORIA	BASE	% 0 NUMERO	TOTAL (S/.)
SERVICIOS			
Uso de internet (laboratorio de aprendizaje digital -LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Modulo de Información del ERP University- MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
SUB TOTAL			400.00
RECURSO HUMANO			
Asesoría personalizada (4 horas por semana)	60.00	3	200.00
SUB TOTAL			200.00
TOTAL, PRESUPUESTO NO DE SEMBOLSABLE			600.00
TOTAL (S/.)			600.00

Anexo 3. Instrumento de Recolección de Datos

PLAN DE TRABAJO	El instrumento que trata de un proceso penal lo adquirí del poder judicial mediante un familiar.
MUESTRA	El expediente que estoy realizando es de materia penal. caracterización sobre el proceso de robo agravado en grado de tentativa del expediente n° 00939-2015-0-1201-jr- PE-01 tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitorio-sede Huánuco.
INSTRUMENTO	Las observaciones que se logró encontrar en el expediente judicial son: <ul style="list-style-type: none">• Que los imputados no estaban de acuerdo a su sentencia, y es por eso que apelaron.• La ayuda que brindaron los testigos al dar su manifestación acerca de apreciar el suceso del delito.

Anexo 4. Guía de Observación

OBJETO DE ESTUDIO	OBJETOS BAJO OBSERVACION		
	ETAPAS DEL PROCESO PENAL	COMPORTAMIENTO DE LOS SUJETOS PROCESALES	APLICACIÓN DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO
<p>Proceso Penal de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA. Expediente N° 00939-2015-0-1201-JR-PE-01 tramitado en el juzgado de Investigación Preparatoria transitorio-Sede Huánuco.</p>	<p>*INVESTIGACION PRELIMINAR Y PREPARATORIA Fecha 31 de mayo del 2015, señala las circunstancias en las cuales los ciudadanos Vilder Espinoza Fermín hace la entrega formal del arrestado Raúl Toledo Dávila, a los efectos policiales de la comisaria de DEIROVE PNP Huánuco, que fue arrestado en flagrancia, asimismo en dicha acta consta la entrega de la cartera de propiedad de la agraviada Yenifer Reyes Chávez Obra el acta de intervención policial de fecha 31 de mayo del 2015, suscrito por los efectos policiales de la DEIROVE PNP HCO, acude por inmediaciones de la quinta esto por un llamado de un taxista, quien informo que una señorita había sido víctima de un robo y al llegar al lugar encontrado al señor Vilder Espinoza Fermín quien había aprehendido (arrestado) al investigado Raúl Dávila Toledo. La agraviada Yenifer Reyes Chávez, de fecha 01 de junio del 2015, en la comisaría de Huánuco, quien narro la forma de las circunstancias en las cuales fue víctima de robo agravado el día 31 de mayo del 2015 a horas 23:00 aproximadamente por inmediaciones del centro comercial TOTTUS de la ciudad de Huánuco, en dicha declaración describe la conducta que ha realizado cada uno de los 3 imputados, y señalo que le lastimaron el brazo derecho ocasionándole moretones. La declaración de la testigo Carmen Edith Córdor Mallqui de fecha 01 de junio del 2015, en la comisaria, he venido a dar mi manifestación porque mi compañera fue víctima de robo por tres sujetos y que yo presencie, cuando salíamos de nuestro trabajo TOTTUS ubicado en el jr. Dos de Mayo 1ra cuadra, venían tres sujetos alrededor de ella y pensábamos que estaban jugando con los chicos y nos percatamos que era victimas de robo cuando estaba pidiendo</p>	<p>Los sujetos procesales vendrían a hacer el juez, los imputados, el Ministerio Público, la Defensa Técnica o abogado, la Victima o Agraviado. El JUEZ: actuó de manera parcial ya que decisión fue que RAUL DAVILA TOLEDO Y SIÑO QUIÑONES MATIAS, tenga siete AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, el mismo que computada desde la fecha de su detención, vencerá el treinta de mayo de dos mil veintidós, y catorce de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente. DIEGO LUIS VASQUEZ CHAVEZ, OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, el mismo que computada desde la fecha de su detención, vencerá el</p>	<p>Si se respetaron los derechos ya que la pena a imponerse a los acusados, se debe de tener en cuenta los principios de legalidad, proporcionalidad y humanidad de las penas; es decir, que la sanción penal sea justa y equilibrada, teniendo en cuenta el séptimo fundamento jurídico del ACUERDO PLENARIO N° 1-2008/CJ-116 de las sales penales de la corte suprema de justicia de la república, que precisa “con ello se deja al juez un arbitrio relativo que debe incidir en la tarea funcional de individualizar, en el caso concreto, la pena aplicable al condenado. Lo cual hará en coherencia con los principios de legalidad,</p>

	<p>auxilio y le jaloneaban con dirección al cementerio central de Huánuco y pedimos auxilio.</p> <p>Se dio el recojo del video y lacrado de sobre fecha de 19 de junio del 2015, en el cual consta que la representante del Ministerio Publico se constituyó al establecimiento comercial OPEN PLAZA, donde realizo el recojo de un CD el mismo que contiene las imágenes registradas en las cámaras de seguridad, correspondiente al día 31 de mayo del 2015.</p> <p>La declaración ampliatoria del imputado Raúl Dávila Toledo, quien señalo que el sujeto de apoda CHINO se llama Diego Luis Vásquez Chávez y el sujeto de apodo CHATO se llama Siño Quiñonez Matías; asimismo describió la vestimenta con la cual se encontraba cada uno de ellos el día 31 de mayo del 2015.</p> <p>El acta FISCAL DE VISUALIZACION DE VIDEO, diligencia en la que el imputado Raúl Dávila Toledo, señalo que la persona que se encontraba caminando al medio vestido con polo de color celeste son short de jeans blanqueado es el, la persona que jalo la cartera a la agraviada es CHINO y su nombre es Diego Luis Vásquez Chávez, quien el día de los hechos se encontraba vestido con chompa de color blanco y pantalón de color negro y la otra persona que se ve en el video le dicen CHATO y su nombre es Siño Quiñones Matías, quien se encontraba vestido con casaca o polera de color negro y short; asimismo, la agraviada señalo que la persona que aparece en el video esperando en una esquina es ella, además indico que las personas que aparecen en el video fueron las que le sustrajeron su cartera el día 31 de mayo del 2015.</p> <p>*INTERMEDIA MEDIOS DE PRUEBA (DECLARACION DE LA AGRAVIADA, TESTIGOS Y PERITO)</p> <p>La agraviada Yenifer Reyes Chávez va declarar sobre las formas y las circunstancias en las que fue víctima del delito de robo agravado en grado de tentativa, va a declarar respecto a la violencia y amenaza en su contra, y la participación de los tres imputados.</p> <p>Testigo Carmen Edith Córdor Mallqui va declarar sobre la forma y las circunstancias en las cuales los tres imputados perpetuaron la comisión del delito robo agravado en grado de tentativa y la participación de los imputados.</p>	<p>veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.</p> <p>LOS IMPUTADOS: el comportamiento de los imputados fue firme en sus declaraciones, pero no le dieron confesión sincera y que, al Raúl Dávila Toledo, resulta inaplicable la reducción de la pena por confesión sincera por cuanto el día 31 de mayo del 2015 fue arrestado en flagrancia delictiva.</p> <p>Con relación a los imputados Diego Luis Vásquez Chávez y Siño Quiñones Matías también resulta inaplicable el beneficio de la confesión sincera, dado que durante en la investigación se ha recabado suficientes elementos de convicción con los cuales se acredita que ambos imputados han participado en la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa, lo que hace irrelevante que ambos imputados hallan aceptados los cargos al momento de prestar s declaración en sede fiscal.</p>	<p>lesividad, culpabilidad y proporcionalidad (artículos II, IV, V, VII Y VIII de título preliminar del código penal), bajo estricta observancia del deber constitucional de fundamentación de las resoluciones judiciales”. En esta, se tiene que los acusados RAUL DAVILA TOLERO, DIEGO LUIS VASQUEZ CHAVEZ Y SIÑO QUIÑONES MATIAS, son mayores de edad, sin enfermedad mental o perturbación alguna de conciencia, teniendo suficiente conocimiento que su proceder no estaba arreglado a la ley estando en posibilidad de decidir su accionar, habiendo optado voluntariamente por infringir la norma, estando así acreditada su culpabilidad, es decir que no se motivó ni por la norma, ni por la amenaza penal dirigida contra la violación de aquella; igualmente no se aprecia que en su accionar se</p>
--	---	--	---

	<p>Testigo Nilsa María Agüero Zambrano va declarar sobre la forma y las circunstancias en las cuales los tres imputados perpetraron la comisión del delito de robo agravado en grado de tentativa y la participación de los imputados.</p> <p>Testigo Wilder Espinoza Fermín va declarar sobre la forma y las circunstancias en las cuales logro aprehender al procesado Raúl Dávila Toledo, asimismo, en las circunstancias que logro recuperar la cartera de la agraviada. La forma en las cuales entrega al arrestado al personal policial.</p> <p>Testigo SO3PNP Alexis Franks Mendoza Arteta (Efectivo Policial del DEIROVE Huánuco) declara respecto a la forma y circunstancias en las cuales recibió al imputado Raúl Dávila Toledo, quien se encontraba detenido por arresto ciudadano; entrega que efectuó el señor Wilder Espinoza Fermín, y declara respecto al acta de intervención policial realizada el día 31 de mayo del 2015.</p> <p>Perito Gissela María, perito que sea examinado respecto a la emisión.</p> <p>Médico legal Suyo Rojas CMP 40597, del certificado médico legal de fecha 01/06/2015 y las técnicas que ha empleado para llegar a las conclusiones del mencionado certificado médico legal.</p> <p>Perito OSF PNP Nelida Granados Caso, perito que examinara respecto a la emisión del informe pericial de Ingeniería Forense Físico N° 213/15 de fecha 20 de agosto del 2015 (informe efectuado respecto a la cartera materia de sustracción).</p> <p>Prueba Documental</p> <p>Acta de recepción de detenido por arresto ciudadano efectuado por el personal policial de la comisaria DEIROVE Amarilis, acreditará que el acusado Raúl Dávila Toledo, el día 31 de mayo del 2015 fue arrestado en flagrancia, será incorporado al proceso a través de la declaración del SO3 PNP Alexis Franks Mendoza Arteta y en caso de que no concurra se procederá a oralizar conforme lo establece el artículo 383 del código procesal penal.</p> <p>Certificado médico legal N°004518-LS (Fs.27) acreditará las lesiones de la agraviada y será oralizado en caso de que el perito médico legista no asista al juicio oral.</p>	<p>EL MINISTERIO PUBLICO:</p> <p>Aporto en la ayuda de la investigación ya que el del Ministerio Publico se constituyó al establecimiento comercial OPEN PLAZA, donde realizo el recojo de un CD el mismo que contiene las imágenes registradas en las cámaras de seguridad, correspondiente al día 31 de mayo del 2015 y también el Ministerio Publico solicito la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA SOLES por el concepto de reparación civil a ser pagada (a razón de s/. 150.00 soles por cada uno de los acusados) a favor de la agraviada YENIFER REYES CHAVEZ. LA DEFENSA TÉCNICA O ABOGADO:</p> <p>La defensa técnica fue JUAN PONCE MORENO, abogado defensor particular, con registro en el colegio de Abogados de Huánuco N° 463, defensor del imputado Diego Luis Vásquez Chávez.</p> <p>El defensor público KERWIN KID SANDOVAL RENGIFO fue defensor del imputado Siño Quiñones Matías, la cual su comportamiento fue firme al tratar de defenderlos o bajar su</p>	<p>encuentre amparado en alguna causal establecida en la ley penal para justificar o quitarle relevancia penal, infiriéndose por ello que su conducta es típica y antijurídica, debiendo ser calificado la participación de dichos acusados como COAUTORES del injusto penal de ROBO AGRAVADO dado que los tres participaron en forma conjunta para cometer el delito, no logrando consumarlo.</p>
--	--	--	--

	<p>Comprobante de pago del celular de propiedad de la agraviada, acreditará la existencia del celular que se encontraba en el interior de la cartera que se encontraba en el interior de la cartera de la agraviada.</p> <p>Acta de reconocimiento de bienes de fecha 01 de junio del 2015, se acreditará la existencia de los dos celulares y otros bienes.</p> <p>Acta de incautación y lacrado de bienes fecha 01 de junio del 2015, se acreditará que la cartera y los dos celulares fueron incautados para fines de la presente investigación.</p> <p>Acta de visualización del video de fecha de agosto del 2015, se acreditará que la presencia de los tres acusados en el lugar de los hechos.</p> <p>CD que contiene el video de fecha 31 de mayo del 2015 recabado de las cámaras de seguridad en OPEN PLAZA Huánuco (se encuentra en cadena de estudio).</p> <p>Asta de constancia fiscal fecha de 20 de agosto del 2015, llevado a cabo en el lugar de los hechos. Que se acreditará que en forma inicial quien jalo la cartera a la agraviada fue el acusado Diego Luis Chávez y seguidamente la agraviada fue llevada y forcejeada por los tres acusados en la esquina donde encuentra ubicado una iglesia cristiana.</p> <p>Informe pericial de ingeniería forense N°213/15 de fecha de agosto del 2015, se acreditará la violencia con la ejercieron los imputados al momento de la sustracción de la cartera de la agraviada y será introducido a través de la declaración del SOFPNP Nelida Granados Caso, en caso de inasistencia a juicio oral, dicho dictamen será oralizado, así como las demás pruebas.</p> <p>Prueba Material</p> <p>Un sobre de manilla cerrado con su respectiva acta de lacrado y cadena de custodia, el mismo que contiene la cartera sustraída a la agraviada Yenifer Reyes Chávez. Sobre que será aperturado y seguidamente se procederá a exhibir dicho bien en el juicio oral del año 2017.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que la cartera fue incautada mediante acta fiscal de fecha 01/06/2015, incautación que fue confirmada por el juzgado de</p>	<p>pena privativa de libertad de los imputados.</p> <p>LA VICTIMA O AGRAVIADA: La agraviada que vendría hacer la señorita Yenifer Reyes Chávez su declaración y comportamiento fue precisa al dar sus declaraciones ya que ella fue la víctima trato a toda costa se haga justicia y es por eso que se le dio la razón y le brindaron ayuda a su caso procesal penal.</p>	
--	---	---	--

Investigación Preparatoria Transitoria de Huánuco, mediante Resolución N° 03 de fecha 03/07/2015, dictada en audiencia de Confirmatoria de Incautación.

***JUICIO ORAL**

En las salas de audiencias del establecimiento penitenciario de Huánuco, se hizo presente el Magistrado Tony Slano Pérez, Juez del juzgado penal de Investigación Preparatoria Transitoria de Huánuco, a efecto realizarse la AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION, en el Expediente Judicial N° 939-2015-69. Se deja constancia que la presente audiencia, está siendo registrada en audio, que las partes puedan acceder a una copia del mismo de crearlo conveniente para su defensa, Señor Representante del Ministerio Público, proceda a acreditarse.

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

MINISTERIO PUBLICO: NELIDA COQUEHUANCA RODRIGUEZ, fiscal adjunta Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

DEFENSA TECNICA: JUAN PONCE MORENO, abogado defensor particular, con registro en el colegio de Abogados de Huánuco N° 463.

DEFENSOR PUBLICO: CARLOS RIVERA BERROSPI, en la Defensa Técnica del Imputado Siño Quiñones Matías.

ACUSADO: RAUL DAVILA TOLEDO, VASQUEZ CHAVEZ DIEGO LUIS

SENTENCIA

RAUL DAVILA TOLEDO Y SIÑO QUIÑONES MATIAS, siete AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, el mismo que computada desde la fecha de su detención, vencerá el treinta de mayo de dos mil veintidós, y catorce de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente. • **DIEGO LUIS VASQUEZ CHAVEZ**, OCHO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, el mismo que computada desde la fecha de su detención, vencerá el veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

ANEXO 5. DECLARACION DE COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Caracterización sobre el proceso de Robo Agravado en Grado de Tentativa del Expediente N° 00939- 2015-0-1201-JR-PE- 01 tramitado en el juzgado de investigación preparatoria transitorio-sede Huánuco, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Lima, 16 de noviembre del 2020

Jackeline Esmeralda Pino Ramos

Código de estudiante: 4806171165

DNI N°74457944



informe final

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo